



PATRIMONIO FAMILIAR / VIVIENDA PRINCIPAL

El 1 de enero de 2019, entro en vigor la reforma al impuesto de inmuebles que establece nuevas tarifas y exoneraciones para el pago del impuesto de inmuebles aprobada en la Ley 66 de 2017.

Para recibir este beneficio, los contribuyentes deben presentar a la DGI una solicitud para constituir el bien en Patrimonio Familiar Tributario.

En AROSEMENA, ABREGO Y ASOCIADOS, estamos en condiciones de asesorarle y realizar el trámite para obtener el beneficio que le sea más conveniente.

PUNTOS RELEVANTES



QUIENES PUEDEN ACOGERSE AL BENEFICIO



Cónyuges con o sin hijos



Padre o madre soltero, para si y sus hijos



Jubilados, pensionados



Personas naturales que declaren Vivienda Principal



Personas Jurídicas. Sociedades o Fundaciones.

CUANTO DEBE PAGAR

0%



Estará exonerada:
A-Toda vivienda cuyo valor no exceda B/.30 mil.
B-Toda vivienda declarada como Patrimonio Familiar o Vivienda Principal cuyo valor no exceda B/.120 mil.
C- Otras según aplique.

0.50%



Toda vivienda declarada como Patrimonio Familiar o Vivienda Principal cuyo valor exceda B/.120 mil, pagará desde 0.50 por ciento sobre el excedente.

Segunda Propiedad



A -0.60 por ciento a las propiedades que excedan los B/.30 mil y hasta B/.250 mil.
B -0.80 por ciento a las propiedades que excedan los B/.250 mil y hasta B/.500 mil.
C- 1.0 por ciento todas las propiedades que excedan los B/.500 mil.

Incentivo



Todo pago completo que se realice dentro de los dos primeros meses del primer cuatrimestre, tendrá un beneficio de un 10 por ciento de descuento del impuesto de inmuebles